

V.A.M.N.  
EXP. N° 246-392-2022

DECRETO N° **7986**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de otorgamiento de Retiro Voluntario, previsto en el inciso d) del Artículo 16° de la Ley N° 5322, efectuada por la agente Categoría A-4, Escalafón Profesional, quien cumple funciones en la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Sra. Nelba María del Huerto García Plaza.

Que, mediante Decreto-Acuerdo N° 5792-H/02 se estableció el Régimen de Retiro Voluntario para el personal de Planta Permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y empresas en las que el Estado posee capital mayoritario.

Que, la agente reviste actualmente como Personal Planta Permanente del Escalafón Profesional, Categoría A-4, conforme Decreto Acuerdo N° 5064-HF-21 comprendido en el régimen de las Leyes N° 4.413 y N° 4.418.

Que, la Dirección Provincial de Personal informa que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para el dictado del presente Acto Administrativo por el cual se conceda el retiro voluntario solicitado por la Sra. Nelba María del Huerto García Plaza.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** Concédese, a partir del día 30 de agosto de 2022, el Retiro Voluntario solicitado por la **Sra. Nelba María del Huerto García Plaza**, D.N.I N° 23.167.980, Agente Categoría A-4, Escalafón Profesional, quien cumple funciones en la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, previsto por Ley N° 5322/02, Decreto Acuerdo N° 5792-H-02, Resolución N° 699-H-2002 y Circular N° 1/2003.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación notifíquese al interesado y al Instituto de Seguros de Jujuy.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

LC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación

CPN GERARDO RUIZEN MORALES  
GOBERNADOR